

CONTRATO N° 079-2020

CONTRATO BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049

CONTRATO PARA: "MAN BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049 FISCALIZACIÓN CIVIL REPOTENCIACIÓN DE LA LINEA DE SUBTRANSMISIÓN AVIPECHICAL - CALCETA GD"

CONSULTOR: ING. JOHN HOMERO MOREIRA ZAMBRANO

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ING. CARLOS IVAN BERMELLO HERNANDEZ

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí**, representada legalmente, por el LCDO. MARCOS MANUEL BRAVO ALARCON, en su calidad de ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI (E), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el **Ing. Jhon Homero Moreira Zambrano con RUC 1308881703001**, quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN y DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato;

1.2 El 18 de abril de 2017, el Gobierno del Ecuador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato d préstamo Nro. 3906/OC-EC, Operación (EC-L1219) para financiar el Programa de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el sismo del Ecuador, determinado como objetivo general del programa mejorar el servicio eléctrico a través de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica.

1.3 De conformidad con las políticas de Contratación para la selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID-GN-2350-9 y el Plan de Adquisiciones aprobado por el prestamista, se contempla la **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049 "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049 FISCALIZACIÓN CIVIL REPOTENCIACION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION AVIPECHICAL - CALCETA GD"**.

1.4 En cumplimiento de las políticas de selección del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

la CONTRATANTE mediante Resolución No. **ADM-MAN-115-2020** de fecha 23 de abril del 2020 resolvió aprobar el pliego de CONTRATACION DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049**, que contempla la **"FISCALIZACIÓN CIVIL REPOTENCIACION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION AVIPECHICAL - CALCETA GD"**

1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2459, de fecha 27 de febrero del 2020, suscrita por el Director Administrativo Financiero.

1.6 Se realizó la respectiva convocatoria a los consultores individuales mediante oficios Nros. CNEL-MAN-ADM-2020-0524-O, CNEL-MAN-ADM-2020-0525-O, y CNEL-MAN-ADM-2020-0526-O de fecha 30 de abril de 2020, a:

- 1.- VICTOR FERNANDO GAVILANES PISCO**
- 2.- SR. MANUEL ERNESTO ANDRADE LEON**
- 3.- ING. JOHN HOMERO MOREIRA ZAMBRANO**

1.7 Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación N° **ADM-MAN-199-2020** de fecha 07 de julio de 2020 adjudicó el **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049 FISCALIZACIÓN CIVIL REPOTENCIACION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION AVIPECHICAL - CALCETA GD"**, al oferente, el **ING. JOHN HOMERO MOREIRA ZAMBRANO con RUC 1308881703001** por un monto de VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 (USD. 29,186.64) más IVA, y un plazo de ejecución de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del Administrador del Contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las políticas de selección de consultores del Banco Interamericano de desarrollo (BID).
- b) Las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONSULTOR.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Consultor se obliga con la CONTRATANTE a prestar el servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el cual es la **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049 FISCALIZACIÓN CIVIL REPOTENCIACION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION**

*

AVIPECHICAL - CALCETA GD", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1 En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí a prestar los servicios de **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-049 FISCALIZACIÓN CIVIL REPOTENCIACION DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION AVIPECHICAL - CALCETA GD"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- 5.1** Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto se han identificado las siguientes actividades mínimas que serán cumplidas por el fiscalizador:
- 5.1.1** Cumplir las funciones que están estipuladas en el manual de Administración y Fiscalización de contratos de la CNEL EP y las Normas de Control Interno No.408-18 y No.408-19 expedidas por la Contraloría General del Estado.
 - 5.1.2** El consultor debe tener conocimiento y el estricto cumplimiento a los lineamientos del BID, de acuerdo lo que establezca las políticas del banco GN-2349-9 y GN-2350-9
 - 5.1.3** Requerir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de seguridad industrial con relación a su personal.
 - 5.1.4** Coordinar que el personal de la contratista reciba las inducciones de seguridad industrial antes del inicio de obra, esto de manera conjunta con el técnico de *CNEL EP UN Negocio Manabí* y los jefes o líderes de seguridad industrial de la Unidad de Negocio.
 - 5.1.5** Verificar la condición del proyecto, para revisar y aprobar cronogramas de trabajo, los mismos que deberán ser presentados por el Contratista y serán evaluados quincenalmente el grado de cumplimiento de los cronogramas de trabajo, por el Fiscalizador.
 - 5.1.6** Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en la construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
 - 5.1.7** Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna, suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

*

- 5.1.8** En el caso de los materiales suministrados por la Unidad de Negocio CNEL EP deberá controlar la integridad de estos durante el transporte, acopio e instalación en la obra.
- 5.1.9** De ser el caso en los rubros de trabajo que requieran ensayos de laboratorio, prueba en sitio o certificados de conformidad o de calidad, solicitarla al contratista.
- 5.1.10** Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días calendario.
- 5.1.11** Requerir al Contratista el cumplimiento de las actividades de mitigación y control de impactos ambientales y sociales, de acuerdo con los documentos que conforman los Requerimientos Ambientales y Sociales del BID, lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, en el Plan de Manejo Ambiental y al Decreto Ejecutivo 1040.
- 5.1.12** Presentar quincenalmente al Supervisor/Administrador del contrato los informes de Fiscalización, que contendrán al menos la siguiente información:
- Estado constructivo del proyecto, cumplimiento de especificaciones técnicas, verificación de utilización de material adecuado, verificación del cumplimiento del personal mínimo ofertado, condiciones climáticas de la zona del proyecto.
 - Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados).
 - Cronograma valorado actualizado.
 - Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista.
 - Cumplimiento del Contratista en los planes de mitigación ambiental y socialización; y las recomendaciones al respecto.
 - Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto. (De ser necesario)
 - Deberá sustentar este informe con un registro fotográfico detallado en donde se destaque el avance de los trabajos y cualquier novedad que represente cambios o modificaciones autorizadas al diseño original.
- 5.1.13** Verificar y Calificar al personal asignado a la obra y disponer el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos especificados en los pliegos.
- 5.1.14** Comprobar eventos de orden técnico provenientes de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- 5.1.15** Registrar en la correspondiente matriz el avance de obra, de acuerdo a formatos entregados por CNEL EP UN Manabí, o proponer formatos propios.
- 5.1.16** Verificar las cantidades de obra ejecutada, las mismas que estarán en concordancia con los valores presentados por el constructor en las facturas, posteriormente aprobarlas para continuar con el trámite de pago.
- 5.1.17** Disponer al contratista que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, correspondiéndole establecer un plazo acordado con la fiscalización, para su realización; a la expiración de ese plazo o antes, si el contratista lo solicitará o no, se efectuará una nueva revisión de campo; en la cual se verificará si el constructor realizó lo solicitado por la fiscalización.

A

- 5.1.18** Registrar diariamente en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el adecuado desarrollo de la obra.
- 5.1.19** Verificar y validar los listados de materiales a ser egresados de las bodegas de las Unidades de Negocio de la CNEL EP y utilizados en la construcción. (De ser el caso).
- 5.1.20** Revisar, verificar y validar las facturas de pago del contrato de construcción previo al inicio del trámite de pago correspondiente.
- 5.1.21** Verificar y validar las pruebas y ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y rubros de trabajo.
- 5.1.22** Verificar que sean actualizados por el contratista ejecutor de la obra la siguiente información: hoja de estacamiento (de ser el caso), listado de materiales, mano de obra y Planos, resultado del replanteo.
- 5.1.23** Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al Administrador del contrato para que resuelva.
- 5.1.24** Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al Administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- 5.1.25** Revisar y aprobar los planos de registro de construcción ("As Built") que debe presentar el Contratista previo a la recepción de los trabajos.
- 5.1.26** Fiscalizar el contrato principal y los contratos complementarios (en caso de que existieran) asociado a la obra que consta en los términos de referencia, en el caso de que un contrato de obra sea terminado por mutuo acuerdo o unilateralmente, el consultor facturará el valor proporcional al avance de obra alcanzado en el contrato de obra a la fecha de finalización del contrato de construcción.
- 5.1.27** Solicitar al Administrador del contrato, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de los trabajos, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
 - Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados;
 - Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas atinentes a la obra; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.
- 5.1.28** Coordinar con el contratista, entre las instituciones involucradas directas e indirectamente en la ejecución de la obra, en actividades como suspensiones de servicio de energía por motivos de seguridad, entre otros.
- 5.1.29** Verificar y coordinar que la contratista presente los ingresos y egresos de bodega de materiales derivados de la obra, de ser el caso.
- 5.1.30** Efectuar el finiquito o liquidación económica de la obra a su cargo, como también la legalización de los activos ante la Unidad de Negocio Manabí.
- 5.1.31** Participar en la suscripción del acta de entrega recepción de la obra informando sobre el desarrollo de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

A

5.2 PROYECTO A FISCALIZAR

- Código Obra: BID-PRIZA-CNELMAN-OB-ST-026
- Objeto: "REPOTENCIACION DE LA LINEA DE SUBTRASMISION AVIPECHICHAL – CALCETA GD"
- Plazo máximo de ejecución: ciento ochenta (180) días
- Lugar de ejecución: Cantón Bolívar.

5.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

5.3.1 Las condiciones generales para los servicios requeridos son:

1. La Fiscalización estará bajo las disposiciones del Administrador del contrato de fiscalización, Administradores de Obras y del Coordinador del Programa de Inversión del área técnica de la Unidad de Negocio, según sea el caso, con quien se dirimirá los problemas que puedan presentarse en el transcurso de la prestación de los servicios.
2. La Fiscalización recibirá por parte de funcionarios de la Unidad de Negocio relacionados con tareas de fiscalización contratada, una charla introductoria dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de dar a conocer todas las políticas, disposiciones y lineamientos que se requieren para la correcta fiscalización de las obras contratadas.
3. Fiscalizarán según sea el caso únicamente las obras señaladas anteriormente durante el tiempo de ejecución y hasta la liquidación de las obras y su tiempo de trabajo será exclusivamente para la actividad requerida en los presentes Términos de Referencia. Se podrán suscribir contratos complementarios para fiscalización de obras adicionales cuando así lo considere CNEL EP.
4. Fiscalizará todo el contrato principal y contrato complementario asociado a las obras que consta en los Términos de Referencia.
5. En caso de que el contrato de obra que sea parte del grupo de contratos fiscalizados sea terminado de mutuo acuerdo o unilateralmente, el Consultor facturará hasta el valor proporcional al avance de obra alcanzado.
6. El fiscalizador deberá contar con movilización para realizar toda gestión o actividad de oficina y de campo necesaria para que no se retrasen sus actividades.
7. La permanencia del Jefe de fiscalización es del 100% hasta la conclusión de la obra, en cuyo caso el plazo máximo de la contratación será de 180 días dado que existe la posibilidad de que las contrataciones de las obras no se realicen al mismo tiempo.
8. Se realizarán reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administrador y el Fiscalizador, reuniones en las cuales se entregarán los informes detallados en las funciones de acuerdo a los formatos que se entregaran por parte de CNEL EP y los que se generen por parte de la Fiscalización para la correcta supervisión y control de las obras, como constancia deberán suscribirse las respectivas actas.
9. El Fiscalizador deberán actuar de acuerdo a la Normativa de Control Interna de CNEL EP y mantener constante comunicación con el Jefe de Fiscalización, Administradores de las Obras y entregar sus reportes previamente a las reuniones quincenales ya indicadas.

f

10. Soportarán con fotografías toda anomalía que se evidencie en el lugar de ejecución de las obras respectivas.
11. Mediante el equipo GPS, registrará coordenadas geográficas según sea necesario para avalar la información que entregue el contratista. Se deberá asegurar que el contratista como parte de su contrato entreguen al Departamento GIS la información para que sea actualizada en la base (de ser el caso).
12. Los Fiscalizadores coordinarán la entrega de la información de los sistemas de medición que sean instalados en la obra para el ingreso en el sistema comercial de la Unidad de Negocio como máximo dentro de los quince (15) días de haberse instalado el equipo, para lo cual coordinarán con el Socializador al inicio de la obra la entrega oportuna de los documentos cédula y certificación de propiedad de inmueble o terreno, y estar al día en obligaciones de pago, de ser el caso.
13. Para efectos de solicitar pagos por avances y liquidación de obra se realizaran sustentados en los reportes de los Fiscalizadores y con aprobación del Administrador.
14. No será reconocido por CNEL EP pago alguno a la Fiscalización por los trabajos realizados en el Contrato de obra fuera de las especificaciones indicadas si no han sido previamente autorizados por el Administrador de la Obra y aprobado el costo de los trabajos.
15. Al finalizar el objeto contractual, el Consultor contratado deberá presentar un informe provisional y uno definitivo de la totalidad de las obras fiscalizadas en los términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.4 INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

- 5.4.1 El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Coordinador del Programa de Inversión de la Unidad de Negocio quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.
- 5.4.2 La Unidad de Negocio dará las respectivas capacitaciones dentro de los tres (3) días de suscrito el contrato al personal comprometido por el Consultor a fin de que puedan manejar los procesos administrativos que lleva a cabo la Unidad de Negocio según sea la actividad de cada contrato de obra, para lo cual se entregará:
 - Presupuestos referenciales actualizados.
 - Diseños eléctricos actualizados y geo referenciados.
 - Copia del Contrato de Obra a fiscalizar
 - Oficios y memorandos de designación del Administrador del Contrato del proyecto a fiscalizar.

5.5 INFORMES /PRODUCTOS

CNEL EP-MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

A

5.5.1 Los productos esperados de la contratación del presente servicio, sin limitarse a ello, son:

1. Hoja de estacamiento, planos, listado de materiales y mano de obra, que resultaren del replanteo realizado.
2. Archivos digitales (en los cuales también incluirán las fotos antes, durante y después del proceso de ejecución de obra)
3. Los informes quincenales y mensuales de fiscalización de la obra que incluyan: El estado del avance de la ejecución de la obra fiscalizada, cambios aprobados por el administrador de obra y administrador del contrato de fiscalización, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que la entidad contratante y/o la Unidad de Negocio facilite para el efecto.
4. Reporte Quincenal de Obra donde se detalle el avance físico y económico en el formato entregado al contratista por parte del administrador de contrato.
5. Los planos de registro debidamente aprobados.
6. Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran) efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en el sistema informático respectivo de la Unidad de Negocio a la que pertenezca la obra, respectiva u otra herramienta informática destinada para el objetivo.
7. Documentación de obra liquidada técnica y económicamente en las herramientas informáticas con las que cuenta la Unidad de Negocio y/o la entidad contratante (incluidos los planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en forma física y digital en adición del número específico de copias impresas)
8. Informe Final de Fiscalización de la Obra luego de que el Administrador de contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional.
9. Informe de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
10. Verificar, validar las Planillas de avance físico y económico de la obra que haya sido aprobada por el administrador y de acuerdo con el contrato de obra.
11. Verificar, validar los listados de materiales a ser egresados de las bodegas de las Unidades de Negocio de la CNEL EP y utilizados en la construcción. (De ser el caso).
12. Revisar, verificar y validar las facturas de pago del contrato de construcción previo al inicio del trámite de pago correspondiente.
13. Verificar y validar las pruebas, ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y rubros de trabajo.
14. Verificar y validar los cronogramas actualizados de trabajo elaborados por el constructor.
15. Verificar y validar los justificativos que presente la contratista, mediante solicitud de ampliación o suspensión de plazos contractuales", entendiéndose que las solicitudes de prórrogas y suspensiones de plazo deben nacer de la contratista y que la fiscalización debe validar y verificar si lo expuesto por la contratista tiene validez.

+

16. Verificará la validez de los certificados de calibración de los equipos a utilizar en la obra.
17. Actas de reuniones quincenales con el Supervisor de Obra, Administrador del Contrato y Administrador del Contrato de Fiscalización.
18. Libro de obra
19. Cronograma de ejecución final de la obra.
20. Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el administrador de la obra.
21. Informe del cumplimiento por parte del contratista de la gestión de Seguridad, Salud y Ambiente y Plan de Socialización.
22. Aprobación de los planos ("As Built") de la obra.
23. Coordinación con el contratista, entre las instituciones involucradas directa e indirectamente en la ejecución de la obra, en actividades como suspensiones de servicio de energía por motivos de seguridad, entre otros.
24. Otros que se considere necesarios en el desarrollo de los trabajos.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de USD 29.186,64 (VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR.

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

- 7.1 Anticipo del 50 % del monto del contrato, previa presentación de la garantía de acuerdo al Art. 73 de la LOSNCP.
- 7.2 El 50 % restante se pagara mediante la presentación de planillas y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza como se detalla a continuación:
 - 7.2.1 Con el avance físico del 30 % de la obra se cancelara en 15%, del monto contractual, cuando se justifique (con informe de avance de obra emitido por el fiscalizador del contrato debidamente aprobado por el administrador de contrato de la obra).
 - 7.2.2 Con el avance físico del 70 % de la obra se cancelara en 20%, del monto contractual, cuando se justifique (con informe de avance de obra emitido por el fiscalizador del contrato debidamente aprobado por el administrador de contrato de la obra).
 - 7.2.3 Con la suscripción del acta de entrega de recepción provisional de la obra previo informe respectivo y aprobado por el Administrador de Fiscalización, se cancelara el 15%, previa autorización del administrador del contrato.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Nota: La amortización del anticipo se realizara en cada planilla de avance, descontado de ellas el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.

7.3 Para los pagos de planillas se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Informe Parcial de la Fiscalización las Obras, que incluirá: Estado de avance de ejecución físico y económico de la ejecución de la obra, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato y que están estipulados en LOSNCP, avance del cronograma de ejecución, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y revisión de la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.
- b) Libro de obra.
- c) Aprobación del Informe por parte del Administrador de Contrato de fiscalización.
- d) Factura respetiva.
- e) Planilla de pago al IESS (Consultor).
- f) Otros que requiera la entidad Contrante.

7.4 Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional. Este informe incluye los planos definitivos proporcionados por la contratista de la obra.
- b) Deberá presentarse los ingresos y egresos a bodega (de ser el caso) de materiales derivados de la obra, algunos contratos de obra contemplan adquisición de equipos de repuesto o equipos adicionales tener en cuenta que estas novedades pueden estar incluidos en los contratos de ser el caso.
- c) Libro de obra.
- d) Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran), efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en las herramienta informática destinada para el objetivo.
- e) Informe del cumplimiento por parte del contratista de los documentos que conforman los requerimientos del Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y Plan de Socialización.
- f) Planilla Total de liquidación de Obras.
- g) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.

*

- h) Factura respectiva.
- i) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- j) Otros que requiera la contratante.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

En este contrato se rindió la siguiente garantía:

8.1 GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO, contenida en la Póliza N° 1085139, emitida por **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, en la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 (USD 14,593.32); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es del 50% del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 27 de Julio del 2020 hasta el 23 de enero del 2021.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la notificación del Administrador del Contrato, mismo que se dará con la fecha de Inicio de la Obra "REPOTENCIACION DE LA LINEA DE SUBTRASMISION AVIPECHICHAL – CALCETA GD".

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 La demora en la entrega de información dentro del plazo requerido por el Administrador del contrato, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.2 La demora en la entrega de informes quincenales, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.3 La demora en la entrega de información para la liquidación técnica económica y toda la documentación necesaria para la firma del acta de entrega recepción provisional del contrato principal a ser fiscalizado, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día calendario de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.4 En el caso de que el valor de las multas sobre pase el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CNEL EP UN MAN podrá dar por terminadas o resueltas las

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

obligaciones contractuales relativas a este instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.

10.5 Las multas de llegar a aplicarse se cobrarán deduciendo el valor correspondiente, de las sumas que adeudase la CNEL - EP UN MAN al Consultor, en cumplimiento de este contrato.

10.6 Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de Contrato de Fiscalización en cualquier pago por avance de obra al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

10.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UN MAN para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.8 Se aplicara el uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización, por no presentar el informe de liquidación de materiales (ingreso en el sistema INFOPROYECT AS400 u otra herramienta informática destinada para el objetivo).

10.9 Se aplicara el uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización, por no presentar el informe de cumplimiento por parte de la contratista de la entrega de los planos aprobados por el GIS, de medidores nuevos y/o cambios, al sistema comercial de la Unidad de Negocio que tiene su área de influencia donde se realiza la obra y demás documentos habilitantes para realizar la liquidación Provisional, al administrador del contrato dentro de los 12 días posteriores al informe por parte del Contratista en donde indique que se ha terminado las labores de construcción.

10.10 El fiscalizador está sujeto a la sanción respectiva en caso de que incurriere en los siguientes actos que la CONTRATANTE considera irregulares:

10.10.1 El no cumplimiento de las disposiciones dadas por el Administrador del Contrato dará lugar a una multa de USD 100,00 por día.

10.10.2 La no presencia del Fiscalizador en su lugar de trabajo incurrirá en una multa de USD 200,00 por cada falta.

10.10.3 En el caso de desconexiones en el sitio de obra, la no presencia del Consultor incurrirá a la terminación inmediata del Contrato ya que esta es una falta injustificable sin derecho a reclamo alguno ni de valores económicos pendientes.

10.10.4 La no presencia del fiscalizador cuando se la solicitare el administrador del contrato, dará lugar a una multa de USD 50,00 por cada ausencia.

10.10.5 La no utilización de los equipos e instrumentos presentados para esta consultoría, dará lugar a una multa de USD 100,00 por cada incidencia.

10.10.6 Si el fiscalizador no exige al contratista de la obra a fiscalizar, la utilización de los instrumentos de seguridad industrial a su personal técnico, dará lugar a una multa de USD 50,00 por cada incidencia.

*

10.10.7 El Consultor autoriza a CNEL EP UN MAN, para que haga efectiva las multas impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generaron durante el periodo que demora en la ejecución del contrato; los mismos que serán descontados en la liquidación del contrato.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. CARLOS IVAN BERMELLO HERNANDEZ**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los Términos de referencia, las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado de que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (CONSULTOR). Si el (CONSULTOR) no notificare a la (ENTIDAD CONTRATANTE) acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";
- c) Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

- e) Quedan incorporadas las causales de terminación unilateral, conforme lo prescrito en el numeral 6 del artículo 94 de LOSNCP.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en concordancia con las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en consecuencia, el consultor declara conocer el ordenamiento jurídico aplicable a este contrato y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen y se someten en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.
Correo: carlos.bermello@cnel.gob.ec
Teléfono: (05) 3702 000
MANTA-MANABI-ECUADOR

EI CONSULTOR:

ING. JOHN HOMERO MOREIRA ZAMBRANO

Dirección: Provincia de Manabí Cantón: Portoviejo Parroquia: 12 de Marzo Calle: Atanacio Santos Intersección: Amistad.
Teléfonos: 0992998538
Correo electrónico: johan_moreira83@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta a los **03 AGO 2020**

**P. Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
Unidad de Negocio Manabí.**

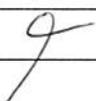


**LCDO. MARCOS MANUEL BRAVO ALARCON
ADMINISTRADOR DE CNEL EP – UN MAN (E)**

P. ING. JOHN HOMERO MOREIRA ZAMBRANO



**ING. JOHN HOMERO MOREIRA ZAMBRANO
CONSULTOR
RUC: 1308881703001**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Rebeca Minuche V		Jurídica	30/07/2020
Aprobado por	Ab. Sócrates Medranda		Jurídica	30/07/2020

100